

MAT.: APRUEBA ADDENDUM A CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL.

MONTE PATRIA, 18 de Mayo de 2015.-

VISTOS:

- Constitución Política de la República de Chile;
- La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- Decreto Alcaldicio N° 12.120 del 06 de Diciembre del 2012, Acta de Instalación del Concejo Municipal y Asunción Alcalde para el período 2012-2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 13.082, de fecha 09.12.2014, que aprueba el Presupuesto Municipal Vigente;
- Decreto Alcaldicio N° 13.352 de fecha 15 de Diciembre 2014 que aprueba Presupuesto Salud para el año 2015.-
- Convenio **Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal.**
- Resolución Exenta N° 3696 de fecha 31 de Diciembre de 2014.
- Las atribuciones inherentes a mi cargo, establecidas en el Artículo 56° de la Ley 18.695.

DECRETO ALCALDICIO N° 5.803

1.- APRUEBESE, Addendum a Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal, suscrito con fecha 31 de Diciembre de 2015, entre el Servicio de Salud Coquimbo representado por su Director **Dr. Ernesto Jorquera Flores** y La Ilustre Municipalidad de Monte Patria representada por su Alcalde Don **Juan Carlos Castillo Boilet**.

27 MAY 2015

2.- **ESTABLEZCASE** que el presente convenio tiene como propósito la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

3.- **ESTABLEZCASE** que el Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 28.12.2012 un Convenio mandato que fue aprobado por la Resolución 3054 del 31/12/2012. Con fecha 22/10/2013 modificaron el Convenio original, lo cual fue aprobado por la Resolución 2833 de fecha 23/10/2013 y luego adendado bajo Resolución 1849/14.

4.- **ESTABLESCASE** que por este Addendum, las partes vienen a reemplazar la cláusula Sexta del Convenio individualizado.

5.- **ESTABLEZCASE** que el presente Addendum del **Convenio Programa de Apoyo a la Gestión Local en Atención Primaria de Salud Municipal**, rige desde la fecha de la total tramitación de la Resolución que lo apruebe y hasta el 30 de Junio del año 2015.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



[Handwritten signature]
ALCALDE (S)

MDG/car.

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Archivo Finanzas

De H°S 803, 18/04/15.

DEPARTAMENTO DE SALUD			
INGRESO N°		422	
08 ABR 2015			
FINANZA	RR.HH.	U. FISC.	U. OPER.
CONTAB.	ACRED.	FCIA.	CESFAM.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3336

LA SERENA, 11 JUN 2014

SAS/Id

Int. N° 355

VISTOS:

El D.F.L. N°1/05 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2763 de 1979, D.S. N° 140 de 2004 sobre Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, la Resoluciones N° 1600/08 y 759/03 ambas de la Contraloría General de la República, D.S. 160/14 del Ministerio de Salud y,

CONSIDERANDO:

El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 28/12/2012 un convenio mandato que fue aprobado por la resolución 3054 del 31/12/2012. Con fecha 22/10/2013 modificaron el convenio original, lo cual fue aprobado por la resolución 2833, de fecha 23/10/2013 y luego adendado bajo resolución 1849/14; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1°.- APRUEBASE el Addendum Convenio de fecha 31.12.14, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, representado por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** y el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, relativo al Programa de Apoyo a la Gestión Local Primaria de Salud Municipal, según se detalla en el presente instrumento:

ADDENDUM A CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En La Serena a...31.12.14... entre el **SERVICIO DE SALUD COQUIMBO**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director **D. ERNESTO JORQUERA FLORES**, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde **D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET** de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 28/12/2012 un convenio mandato que fue aprobado por la resolución 3054 del 31/12/2012. Con fecha 22/10/2013 modificaron el convenio original, lo cual fue aprobado por la resolución 2833, de fecha 23/10/2013 y luego adendado bajo resolución 1849/14.

SEGUNDA: Por este addendum, las partes vienen a reemplazar la cláusula **SEXTA** del convenio individualizado en la cláusula precedente por la siguiente:

SEXTA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 30 de Junio del año 2015 (para efectos administrativos)

UNIDAD DE FINANZAS DESAR.
10 ABR 2015
RECEPCIONADO

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA:

El presente Addendum se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y oficio.

Firmas ilegibles.

D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

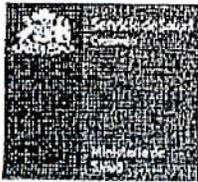
DISTRIBUCIÓN:

- MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
- Subsecretaría de Redes Asistenciales MINSAL
- División de Atención Primaria MINSAL
- Depto. Asesoría Jurídica DSSC.
- Subdepto. APS DSSC.
- Subdepto. Gestión Financiera DSSC.
- Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

CON PASTEL

SERVICIO DE SALUD COQUIMBO / DEPARTAMENTO ASESORIA JURIDICA
sergio.ansietal@redsalud.gov.cl - alejandro.villegas@redsalud.gov.cl
Teléfonos: +56 (51) 333741 - Red Minsal 513741- www.sscocoquimbo.cl
Avda. Francisco de Aguirre N° 795, La Serena - Chile



ADDENDUM A CONVENIO

PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION LOCAL EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL

En La Serena a..... entre el SERVICIO DE SALUD COQUIMBO, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Avenida Francisco de Aguirre N°795, La Serena, representado por su Director D. ERNESTO JORQUERA FLORES, del mismo domicilio, personería según D.S. N° 31 del 28 de junio de 2011 del Ministerio de Salud, en adelante el "Servicio" o el "Servicio de Salud", indistintamente, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Diaguitas N° 31 Monte Patria, representada por su Alcalde D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET de ese mismo domicilio, personería jurídica según Decreto Alcaldicio N° 12120 del 06 de diciembre de 2012, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", indistintamente, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Servicio de Salud y la Municipalidad celebraron con fecha 28/12/2012 un convenio mandato que fue aprobado por la resolución 3054 del 31/12/2012. Con fecha 22/10/2013 modificaron el convenio original, lo cual fue aprobado por la resolución 2833, de fecha 23/10/2013 y luego adendado bajo resolución 1849/14.

SEGUNDA: Por este addendum, las partes vienen a reemplazar la cláusula SEXTA del convenio individualizado en la cláusula precedente por la siguiente:

SEXTA: El presente convenio rige desde la fecha de la total tramitación de la resolución que lo apruebe y hasta el 30 de Junio del año 2015 (para efectos administrativos)

TERCERA:

En lo no modificado, se mantiene íntegramente vigente el Convenio individualizado en la cláusula primera precedente.

CUARTA:

El presente Addendum se firma en cinco ejemplares del mismo tenor y oficio.



D. JUAN CARLOS CASTILLO BOILET
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA

D. ERNESTO JORQUERA FLORES
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD COQUIMBO

10/10/14
SAC/CAA/VOT/SB/E

